



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario n.°4424-2024-UNC Cajamarca, 24 de octubre de 2024

Vistos, el Oficio n.°00443-2024-VAC-UNC, de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo n.°0121647-2024-UNC, los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario de fecha 22 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, de igual manera, el artículo 38 del mismo cuerpo normativo citado, *supra*, señala como una de las atribuciones del Vicerrector Académico el de supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con lo establecido por el presente Estatuto;

Que, con Resolución de Consejo Universitario n.° 3638-2024-UNC, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de septiembre de 2024, los integrantes de Consejo Universitario acordaron: Aprobar las Bases para el Concurso Público de Méritos para Plazas de Docente por Contrato a Plazo Determinado, precio aval de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Es así que, mediante Oficio n.°00443-2024-VAC-UNC, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite el documento normativo señalado en el párrafo anterior a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se siga con el trámite correspondiente;

Que, en mérito de ello, mediante Oficio n.°1231-2024-UNC-OAJ/D, de fecha 30 de septiembre de 2024, el Abg. Luis Alcibiades Correa Chomba, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, deja constancia de que, de la revisión general del documento normativo aprobado, no se advierten errores de técnica normativa;

Que, con fecha 22 de octubre de 2024, se convocó a Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se solicitó integrar una segunda disposición





Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.º4424-2024-UNC Cajamarca, 24 de octubre de 2024

transitoria en el Reglamento de Carga Laboral Docente, donde se regule quien asumirá la descarga lectiva de los docentes ordinarios, a fin de asegurar el servicio educativo;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron ratificar el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de septiembre, es decir, a) **APROBAR**, las Bases para el Concurso Público de Méritos para Plazas de Docente por Contrato a Plazo Determinado, previo aval de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Cajamarca, b) **ENCARGAR**, al Vicerrector Académico, para que durante la ejecución del proceso, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, Decanos y Directores de Departamento, subsanen los vacíos normativos que se presenten en las Bases para el Concurso Público de Méritos para Plazas de Docente por Contrato a Plazo Determinado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, las **BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PLAZAS DE DOCENTE POR CONTRATO A PLAZO DETERMINADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, al Vicerrector Académico, para que, durante la ejecución del proceso, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, Decanos y Directores de Departamento, subsanen los vacíos normativos que se presenten en las Bases para el Concurso Público de Méritos para Plazas de Docente por Contrato a Plazo Determinado

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnología de la Información, Facultades, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 ha
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2024 12:14:10-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2024 12:00:31-0500



**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PLAZAS DE DOCENTE
POR CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC) de fecha [.....] de [.....] del [.....], aprobó someter a Concurso Público para **Contrato de Docentes**, [.....] plazas de los Departamentos Académicos de la Facultad de [.....]

El proceso se desarrollará conforme a la secuencia de actividades aprobadas por Consejo Universitario. Los interesados podrán adquirir la carpeta de postulación con las Bases del Concurso, Reglamento de Ingreso a la Docencia (2024) y sus anexos en la Unidad Técnica de Tesorería de la UNC, ubicada en la Ciudad Universitaria, Av. Atahualpa n.º 1050 carretera a Baños del Inca, de la ciudad de Cajamarca. La presentación de expedientes, será en la Secretaría de la Facultad de [.....] en las fechas establecidas en horario de 8:00 a 14:30.

BASES PARA EL CONCURSO PUBLICO 001-2024:
CONTRATO DE DOCENTES EN LA FACULTAD DE [.....]



1. GENERALIDADES

1.1. Objeto de la convocatoria

Incorporar a la docencia universitaria a [.....] personas naturales por concurso público para contrato a plazo determinado, para brindar el servicio educativo de educación superior universitaria en los Departamentos Académicos de la Facultad [.....], que cumplan con el perfil de plaza establecido en estas bases y normas de la materia.

1.2. Base legal

- 1.2.1. Ley n.º 30220 – Ley Universitaria.
- 1.2.2. Ley n.º 26771 – Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, modificada por Ley n.º 30294 y su Reglamento aprobado por D.S. n.º 021-2000-PCM y sus modificatorias D.S n.º 017-2002-PCM y D.S. n.º 034-2005-PCM.
- 1.2.3. Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria n.º 01-2014, del 17 de diciembre de 2014.
- 1.2.4. Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.º 2143-2016-UNC, del 28 de octubre de 2016.
- 1.2.5. Reglamento específico de Ingreso a la Docencia, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.º 3638-2024-UNC, del 13 de agosto de 2024.
- 1.2.6. Ley n.º 31953 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- 1.2.7. Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- 1.2.8. Ley n.º 29248, Ley de Servicio Militar y modificatorias; así como, su Reglamento aprobado con Decreto supremo N°003-2013-DE.
- 1.2.9. Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 1.2.10. Ley n.º 29607, Ley de simplificación de la certificación de los antecedentes penales en beneficio de los postulantes a un empleo.
- 1.2.11. Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 1.2.12. Ley n.º 31131, Ley que establece Disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- 1.2.13. Ley n.º 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
- 1.2.14. Ley n.º 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- 1.2.15. Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.2.16. D.S n.º 418-2017-EF que aprobó el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.



- 1.2.17. D.S. n.º 123-2024-EF - Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas.

1.3. Alcance

Las normas establecidas en este documento son de aplicación obligatoria para el procedimiento de contratación por concurso público a plazo determinado para los postulantes, concursante, jurados evaluadores, directores de Departamentos Académicos, Consejos de Facultad, Consejo Universitario y cualquier otra unidad o instancia administrativa vinculada al procedimiento de contratación.

1.4. Definición de términos

Cuando en este documento se haga referencia a los siguientes documentos se entenderán como:

Ley Universitaria: Ley n.º 30220.

Estatuto: Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Reglamento: Reglamento de Acceso a la Docencia, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.º 3638-2024-UNC, del 13 de agosto de 2024.

Bases: A las bases del concurso público contenidas en este documento.

Docente contratado plazo determinado: Es el docente que presta servicio por un periodo específico a la Universidad Nacional de Cajamarca en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato en coherencia con la normatividad vigente.

1.5. Dependencia encargada de desarrollar el proceso

1.5.1. Decanato de la Facultad de [.....]

1.5.2. El Jurado Evaluador designado por Resolución de Consejo de Facultad [.....]

A. Deberes del jurado evaluador

Son deberes del jurado evaluador:

- a. Cumplir con el Cronograma del Concurso Público de Méritos.
- b. Cumplir y hacer cumplir las Bases del Concurso Público de Méritos.
- c. Verificar que cada expediente reúna los requisitos establecidos.
- d. Evaluar el currículum vitae, de acuerdo con la tabla y criterios de evaluación establecidos en las bases del concurso y el reglamento específico.
- e. Elaborar, aprobar y suscribir las actas de evaluación.
- f. Remitir al Consejo de Facultad el expediente con el resultado final documentado del proceso.
- g. Resolver los recursos de reconsideración y cualquier controversia o situación no prevista en estas bases del concurso.
- h. Elaborar y publicar el acta de resultados finales conteniendo Cuadro de Orden de Méritos, Lista de Ganadores y Lista de Concurantes Elegibles.
- i. Informar al Decanato de la Facultad los resultados impugnados y no impugnados.



B. Atribuciones del jurado evaluador.

Son atribuciones del jurado evaluador:

- Sesionar oficialmente durante el proceso de evaluación.
- Solicitar asesoramiento técnico o jurídico de las dependencias de la UNC, cuando lo estime conveniente.
- Evaluar y calificar, independiente y objetivamente a los postulantes, de acuerdo con los criterios evaluativos que se aprueben en las bases y el Reglamento.
- Cumplir el cronograma establecido en la convocatoria, bajo responsabilidad.
- Asistir con puntualidad a las sesiones programadas en el marco de sus funciones.
- Guardar confidencialidad de la información a la cual tengan acceso en mérito de sus funciones como jurado, bajo responsabilidad.
- Poner en conocimiento del Consejo de Facultad los resultados de su evaluación y recursos de apelación formulados al resultado de la evaluación.
- Declarar apto o no a un postulante y/o concursante.
- Apartar del proceso a un postulante y/o concursante cuando sea declarado no apto u obtenga una calificación por debajo de 25 puntos en la prueba de competencia docente.

2. PLAZAS OBJETO DE CONCURSO

Formato A-1

CUADRO CONSOLIDADO DE PLAZAS PARA CONTRATO POR CONCURSO PÚBLICO

N.º	CÓDIGO PLAZA ARI/EP	CARGO ESTRUCTURAL	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	ÁREA ACADÉMICA	CARGA LABORAL			CONDICIÓN CICLO/CP	PERIODO CONTRATACIÓN (SEMESTRE ACADÉMICO)	CLASIFICACIÓN (D.S. N.º 118-2017-EP)	REMUNERACIÓN	SEDE O FILIAL
					HT	HP	TOTAL HORAS LECTIVAS					

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO

3.1. Perfiles y Requisitos

3.1.1. Requisitos generales (Formato B del Reglamento de Ingreso a la Docencia).

El postulante al momento de su inscripción deberá cumplir con los siguientes requisitos, conforme al artículo 9.2 del Reglamento:

- Pagar la tasa por derecho de postulación (TUPA: Código 103, Concepto 27).
- Tener documento nacional de identidad o carnet de extranjería.
- Tener título profesional registrado en la SUNEDU.
- Tener de grado de bachiller registrado en la SUNEDU.
- Tener grado académico de maestro registrado en la SUNEDU para plazas tipo B y grado académico de doctor para plazas tipo A.
- Tener cinco años (5) años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de colegiación cuando es obligatoria y del día posterior a la entrega del título profesional cuando la colegiación no es obligatoria.



- g) Estar habilitado en el Colegio Profesional correspondiente, para el caso de postulantes con profesiones con colegiación obligatoria.
- h) Presentar dos (2) fotografías actuales tamaño pasaporte, a color, de frente y en fondo blanco.
- i) Presentar su currículum vitae debidamente documentado.
- j) Presentar una Declaración Jurada declarando las siguientes condiciones (formato F-21 del Reglamento de Ingreso a la Docencia).
 - i. No haber sido condenado por delito contra la libertad sexual.
 - ii. No tener antecedentes penales.
 - iii. No tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria conforme al artículo 310° del Estatuto de la UNC.
 - iv. No tener impedimento para contratar con el Estado.
 - v. No tener inhabilitación vigente para el desempeño del servicio público.
 - vi. No ser deudor alimentario moroso.
 - vii. Tener buena salud.

3.1.2. Requisitos específicos

Plaza n.º [.....]

NÚMERO DE PLAZA	CÓDIGO DE PLAZA AIRHSP		CLASIFICACIÓN D.S N.º 418-2017-EF							
FACULTAD										
DEPARTAMENTO ACADÉMICO	ÁREA ACADÉMICA									
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE CADA PLAZA	1									
	2									
	3									
	4									
	5									
ASIGNATURAS	CÓDIGO ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL PROFESIONAL	PLAZA DE ESTUDIOS	SEDE O FIJAL	HORAS LECTIVAS			HORAS NO LECTIVAS	TOTAL DE HORAS	SEMESTRE ACADÉMICO
					HT	HP	TOTAL			
1										
2										
3										
4										

3.2. Cronograma

Nº	Actividad	Fecha
1	Convocatoria	1 día
2	Presentación de expedientes	10 días
3	Cierre de Inscripción	0 días
4	Entrega de expedientes al jurado	1 día hábil

Nº	Actividad	Fecha
5	Publicación de concursantes aptos (cumplimiento de requisitos de forma, requisitos generales y específicos)	2 días



6	Impugnación de concursantes	2 días hábiles
7	Resolución de impugnaciones	3 días
8	Publicación de resoluciones de impugnación	0 días
9	Evaluación psicológica	5 días
10	Evaluación curricular	5 días
11	Evaluación de conocimientos	3 días
12	Evaluación de competencia docente	5 días
13	Cuadro de méritos	1 día
14	Publicación de resultados	0 días
15	Impugnación de resultados	2 días
15	Resolución de impugnaciones por Consejo de Facultad y/o aprobación de resultados	8 días
16	Aprobación de resultados finales	1 día
17	Contrato del ganador por Consejo Universitario	

3.3. Fases de la evaluación

Evaluación de expediente (cumplimiento de la forma, requisitos generales y requisitos específicos)	Apto	No apto
Evaluación psicológica	Apto	No apto
Evaluación curricular	30	
Evaluación de conocimientos	40	
Prueba de competencia	30	

- 3.3.1. **Evaluación de expedientes.** Consiste en la revisión y verificación de cumplimiento de las condiciones de forma en la presentación del expediente (orden de los documentos, foliación, documentación exigida, entre otros).
- 3.3.2. **Evaluación de requisitos generales.** Consiste en la revisión y verificación de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 9.2 del Reglamento.
- 3.3.3. **Evaluación de requisitos específicos.** Consiste en la revisión y verificación de cumplimiento de las condiciones específicas de postulación para cada plaza, según el apartado 3.1.2 de estas bases.
- 3.3.4. **Evaluación psicológica.** Consiste en la verificación de la idoneidad emocional y conductual para el ejercicio de la docencia conforme los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento.
- 3.3.5. **Evaluación curricular.** Consiste en revisión y valoración de la trayectoria académica y profesional conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento.



- 3.3.6. **Evaluación de conocimientos.** Consiste en la medición de los conocimientos teóricos del concursante conforme a los criterios y procedimiento establecidos en el Reglamento.
- 3.3.7. **Prueba de competencia docente.** Consiste en la medición de las condiciones aptitudinales del concursante conforme los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento.

4. CONDICIONES DE CONTRACCIÓN

4.1. Plazo de contratación

El contrato por concurso público es para el año académico 2025 y comprende los semestres académicos 2025-I y 2025-II, en concordancia con el artículo 284.3 del Estatuto de la UNC.

4.2. Remuneración

Según el tipo de plaza convocada, conforme al D.S n.º 418-2017-EF y D.S. n.º 123-2024-EF, estipulado en el Reglamento de Ingreso a la Docencia (Formato A-1).

5. OTRAS DISPOSICIONES

5.1. De la postulación

Los postulantes podrán inscribirse a una sola plaza del concurso.

5.2. De la presentación de expedientes

Los postulantes deberán presentar sus expedientes en la secretaría de la Facultad de [...] ubicada en el edificio [...] oficina [...] en día hábil, en el horario de 8:00 a 14:30.

La carpeta de postulación debe estar organizada y rotulada de la siguiente manera:

1. Índice.
2. Formato único de solicitud de inscripción del postulante (Formato F-1).
3. Tasa por derecho de postulación.
4. Documento de identidad (DNI o CE).
5. Título profesional y constancia de registro en la SUNEDU.
6. Grado de académico de Bachiller y constancia de registro en la SUNEDU.
7. Grado académico de Maestro para plaza tipo B o grado académico de Doctor para plaza tipo A y su respectiva constancia de registro en la SUNEDU.
8. Constancia de habilitación vigente de su Colegio Profesional
9. Dos fotografías actuales tamaño pasaporte a color de frente y en fondo blanco.
10. Currículo vitae descriptivo y documentado. El descriptivo debe indicar con claridad la labor, fecha de inicio y término y tiempo total de la actividad y/o función, en el siguiente orden:

Experiencia académica

- a. Grado(s) académicos de doctor
- b. Grado(s) académico de maestro o magister.



- c. Título(s) profesional
- d. Título(s) de segunda especialidad
- Capacitaciones y actualizaciones**
- e. Estudios de doctorado, que no han concluido en grado académico
- f. Estudios de maestría, que no han concluido en grado Académico
- g. Diplomados Concluidos
- h. Pasantías
- i. Asistencia de eventos académicos nacionales: participación en seminarios, simposios, congresos, encuentros científicos, talleres.
- j. Organizador, ponente y/o expositor de eventos afines a su carrera profesional

Experiencia en investigación

- k. Investigador RENACYT
- l. Publicaciones en revista indexadas
- m. Patentes e innovaciones tecnológicas.
- n. Publicación de artículos científicos o culturales en otras revistas.
- o. Publicación de libros.
- p. Expositor de trabajos de investigación en congresos nacionales e internacionales.
- q. Asesor de tesis (doctorado/maestría/pregrado).
- r. Jurado de tesis (doctorado/maestría/pregrado).
- s. Asesor de programas de segunda especialidad

Cargos directivos y de apoyo administrativo

- t. Director o gerente general.
- u. Directorio de oficina técnica.
- v. Director jefe de instituto o Centro de Investigación.
- w. Jefe de sección o unidad.
- x. Otros cargos administrativos.

Dominio de idiomas

- y. Certificados de idiomas extranjeros o nativos.

Experiencia docente y/o profesional

- z. Experiencia docente universitaria nivel de pregrado.
- aa. Experiencia docente universitaria nivel doctorado,
- bb. Experiencia docente universitaria nivel de maestría.
- cc. Experiencia docente universitaria nivel diplomados.
- dd. Experiencia docente no universitaria.
- ee. Experiencia profesional general.

Responsabilidad Social

- ff. Organización o participación en actividades académicas científicas artísticas o culturales en beneficio de la comunidad.
 - gg. Certificados constancias y/o resoluciones de felicitación o reconocimiento de instituciones públicas por actividades en bien de la sociedad.
 - hh. Organización o participación en trabajos u obras requeridos por la comunidad.
11. Carné vigente expedida por CONADIS para quien corresponda.
 12. Certificado emitido por autoridad competente que acredite la condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas para quien corresponda.
 13. Declaración jurada de postulante (Formato F-21)

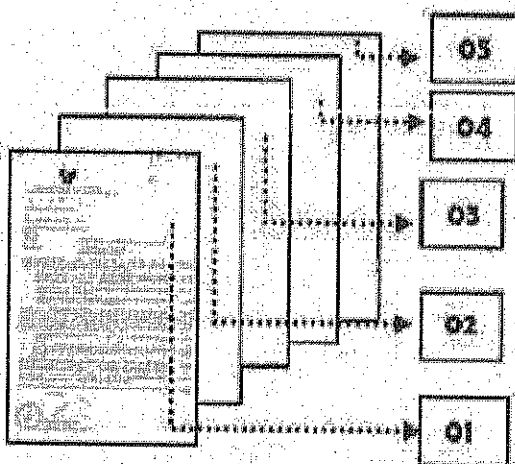
La carpeta se presenta impresa en papel tamaño A4, anillada, con tapa transparente, con separadores numerados del 1 al 13 (en el orden antes indicado), numerada en cada hoja de forma ascendente comenzando por la primera página (índice), como se muestra en la figura 1.



Los documentos deben estar autenticadas por el fedatario de la universidad de origen, por el secretario general de la universidad de origen o legalizadas por notario público, según corresponda.

Los postulantes que no cumplan con la forma aquí establecida o presenten documentación incompleta serán declarados no aptos y separados automáticamente del concurso.

Figura 1



6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

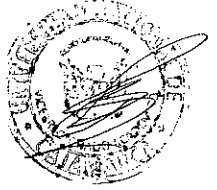
Concluida la elaboración del acta Acta de Resultado Final del Concurso con el Cuadro de Orden de Méritos y la Lista de concursantes Elegibles, el Jurado Evaluador procede a su publicación en lugar visible de la Facultad correspondiente, sin perjuicio de hacerlo a través de los canales oficiales de la Universidad Nacional de Cajamarca.

7. IMPUGNACIÓN

Conforme a Ley, cualquier ciudadano, por interés propio o en defensa del interés público, puede impugnar la declaración de "apto" de uno o más concursantes; debiendo realizar el trámite de impugnación ante el presidente del Jurado Evaluador, dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la publicación de la relación de postulantes declarados aptos. Para impugnar la declaración de apto de un concursante, el interesado debe presentar los documentos probatorios.

Cualquier persona por motivo propio que acredite interés legítimo, o en defensa del interés público alegando el interés difuso de la sociedad, puede impugnar los resultados del concurso, alegando causales de nulidad expresamente señalados en la Ley, siempre que haya presentado prueba instrumental dentro de dos (02) días

hábilés siguientes al último día de publicación de la Lista de Ganadores del Concurso.



Es improcedente todo recurso de impugnación contra actos o resultados preliminares, calificaciones obtenidas en alguna de las etapas del proceso o cualquier acto emitido antes de la emisión y publicación de resultados finales

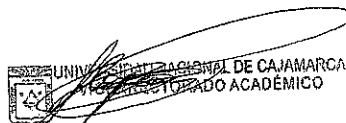
8. REVISIÓN DE OFICIO.

La universidad Nacional de Cajamarca en aplicación del privilegio de controles posteriores podrá solicitar a los postulantes o adjudicatarios de una plaza la corroboración de información y/o autenticidad de la documentación presentada.

Cuando los actos administrativos producidos con motivo o a consecuencia del procedimiento de concurso agraven el interés público los Consejos de Facultad o el Consejo Universitario iniciaran el procedimiento de nulidad de oficio, conforme al artículo 213 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

9. DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTES

Concluido el procedimiento, con acto administrativo firme por el Consejo de Facultad, a solicitud del interesado, el decano dispone la devolución de los expedientes a los concursantes que no ocuparon plaza, a través de la secretaría administrativa conservando copia fedateada de los expedientes devueltos.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
Dr. Jorge Nelson Tejada Campos
Vicerrector Académico